



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201500524-00
Demandante: Eraldo Manuel Meza Villadiego y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de febrero de 2021³, por medio de la cual se declaró probada la excepción de *falta de legitimación en la causa por pasiva* planteada por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, Ejército Nacional, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Departamento de Sucre, y en consecuencia, se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 11 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: arnaldo.mezav@gmail.com, valenzuela.abogado@hotmail.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, norma.silva@mindefensa.gov.co, notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co, jaime.galban@prosperidadsocial.gov.co, decun.notificacion@policia.gov.co, jgpeinado09@hotmail.com, jgpeinado096@hotmail.com, notificacionjudicial@sucre.gov.co, judiciales@sucre.gov.co, contacto@caimito-sucre.gov.co, Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13562037e96162adb95e9f92c892653fa32c441c9f49699517ac7d6777fa741**
Documento generado en 12/07/2021 09:06:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 16 de febrero al 1° de marzo 2021.

² Documento digital “04.- 01-03-2021 APELACIÓN”

³ Documento digital “01.- 11-02-2021 SENTENCIA 2015-00524”